

SECRETARIA:

Majagual, 26 de abril de 2022.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que de fecha 03 de marzo de 2022.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, veintiséis (26) de abril del Dos Mil veintidós (2022).

Ejecutivo N° 2022-00045-00

Oteado el expediente observamos falencias en el auto que libra mandamiento de pago, proferido en el proceso de la referencia. El siguiente:

- a. Que por error de transcripción, en el auto que libra mandamiento de pago, se indicó que el nombre del demandado es RAMON BARRAGAN CASERES, siendo el correcto RAMON BARRAGAN CASARES.

En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE el auto que libra mandamiento de pago en el proceso de la referencia, en el sentido que el nombre del demandado es **RAMON BARRAGAN CASARES**, identificado con cedula de ciudadanía número **4.012.209**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033264d19f0e3d491b9c0e349e12ea1da4ded2c35255309304af10b9979899e7**

Documento generado en 27/04/2022 11:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>